



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 10/03/2022, 14/03/2022 y 07/04/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 17 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00039-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud de remisión del link del expediente elevada por la apoderada de la parte actora el pasado 10 de marzo de 2022, como quiera que obra constancia que la remisión del expediente digital fue realizada por parte del Centro de Servicios Judiciales el día 11 de marzo de 2022.

De otra parte, teniendo en cuenta que no es claro lo solicitado por la apoderada de la parte actora mediante memorial allegado el día 14 de marzo de 2022, se le requiere para que en el término de ejecutoria del presente auto se sirva aclarar lo pretendido, so pena de no darle trámite a la misma.

Finalmente, en atención a la solicitud allegada el día 07 de abril de 2022, proveniente del **Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío**, este Despacho resuelve **COMUNICARLE** que la medida de embargo de remanentes ordenada respecto de la común demandada **LUZ YANED DAZA CALDERON**, informada a través del oficio número 411 del 06/04/2022, dentro del proceso que allá cursa tramite radicado con el consecutivo No. 630014003006-2019-00160-00, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, por existir medida cautelar similar con anterioridad.

Expídase el respectivo oficio con destino al mencionado Juzgado a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c594cc5420d8dd1e28cce78a9bade58958d22aa81d6033621d901694b0083d**

Documento generado en 21/06/2022 09:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>